

\*\*\*\*\*

**Decreto 93/2002 de 18-06-2002, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento el inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial de Santo Domingo de Guzmán, localizado en Terrinches (Ciudad Real).**

Culminada la tramitación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural del inmueble correspondiente a la "Iglesia Parroquial de Santo Domingo de Guzmán", localizado en Terrinches (Ciudad Real), conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, vistos los informes y datos técnicos pertinentes, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos precisos para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural; por lo que se entiende procedente su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el art. 9 apartado 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (interpretado conforme a la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional), y con el artículo 11-2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo reglamentario de la citada Ley (en la redacción dada a dicho precepto por el también Real Decreto 64/94, de 21 de enero), a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de junio de 2002,

Dispongo:

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la "Iglesia Parroquial de Santo Domingo de Guzmán", localizado en Terrinches (Ciudad Real), cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal

Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Toledo, a 18 de junio de 2002  
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

El Consejero de Educación y Cultura  
JOSÉ VALVERDE SERRANO

Anexo

Descripción Histórico-Artística

Fue construida entre los años 1468 a 1493, en una primera fase, y entre 1494 y 1515, época del reinado de los Reyes Católicos, en una segunda, durante la que tuvieron lugar reformas, con aportaciones decorativas de gótico flamígero, en portadas y huecos (así como en la portada principal, que data de 1520).

Esta Iglesia, sigue el esquema de templo-fortaleza, en una sola nave (37x12 m), con muros de carga y contrafuertes muy marcados exteriormente, combinados con arcos fajones de medio punto, que arrancan sobre columnas o pilastras adosadas a los muros, formando una bóveda de cañón.

La Torre-Campanario, que se sitúa a los pies, al oeste en el eje longitudinal, es de planta cuadrada en un primer cuerpo, y octogonal en un segundo cuerpo.

El Ábside es poligonal de tres lados; dispone de coro a los pies, sobre un gran arco carpanel de piedra, y cuenta con una gran balaustrada de madera y acceso por escalera de caracol, en piedra, con espigón central torneado, formando molduras.

La cubierta es de dos aguas, en teja árabe, sobre cerchas de madera apoyadas en los muros de mampostería y sillería, y dispone de una pequeña ventana, tipo buhardilla, y una cornisa o alero, con canecillos y tablero de madera.

Exteriormente presenta 11 contrafuertes, siendo uno de ellos de menor altura y sección, junto a la puerta principal; los demás tienen dos cuerpos, siendo de mayor sección el interior, rematados en forma piramidal a 3 aguas, en piedra. Actualmente tres de ellos están enfoscados, en la fachada principal. El paso entre las distintas secciones se

lleva a cabo mediante imposta de piedra labrada, estando la parte superior corrida por toda la fachada. En la Torre, en el segundo cuerpo, tenemos 3 impostas, siendo la más alta una antigua cornisa.

La portada principal es de arcos apuntados, abocinando algo la entrada, con columnillas, rematada con un arco conopial con escudos, florones y rosetones labrados dentro de los paños cajeados por un alfiz, que se remata con un friso labrado en la piedra.

La nave interior presenta cabecera de 3 lados, poligonal, elevada 3 escaleras sobre el suelo del templo, con altar y retablo de tres lados, con tres calles principales y tres cuerpos con ordenes jónico y corintio, adintelado abajo, y con frontones triangulares arriba, de estilo neoclásico.

Las pilastras y arcos fajones son de sillería vista, estando el resto de la Iglesia enlucida y pintada.

Se crean 4 paños de bóvedas y 4 arcos fajones, siendo la intersección de la bóveda y los muros a base de bóvedas vaídas o lunetos.

La nave tiene una altura libre de 12,75 m. Se marca el arranque de los arcos con una imposta de piedra labrada, que recorre todos los muros. El suelo es de baldosa cerámica.

Junto al coro encontramos un balcón o tribuna, de grandes vigas de madera y balaustrada, donde se sitúa el órgano. La fachada principal tiene dos ventanas enmarcadas.

La nave está orientada de E-O, en su eje principal, girando levemente hacia el N-E, S-O.

Objeto de la declaración

Inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial de Santo Domingo de Guzmán, localizado en Terrinches (Ciudad Real).

Área de protección

Vendría definida por:

Manzana: 38367, completa.

Manzana: 38361, parcelas 5,6,7,9,10 y 11 completas, y parte de la 8, 13, 21 y 22.

Manzana: 38369, parcelas 8 y 9 completas, y parte de la 7.

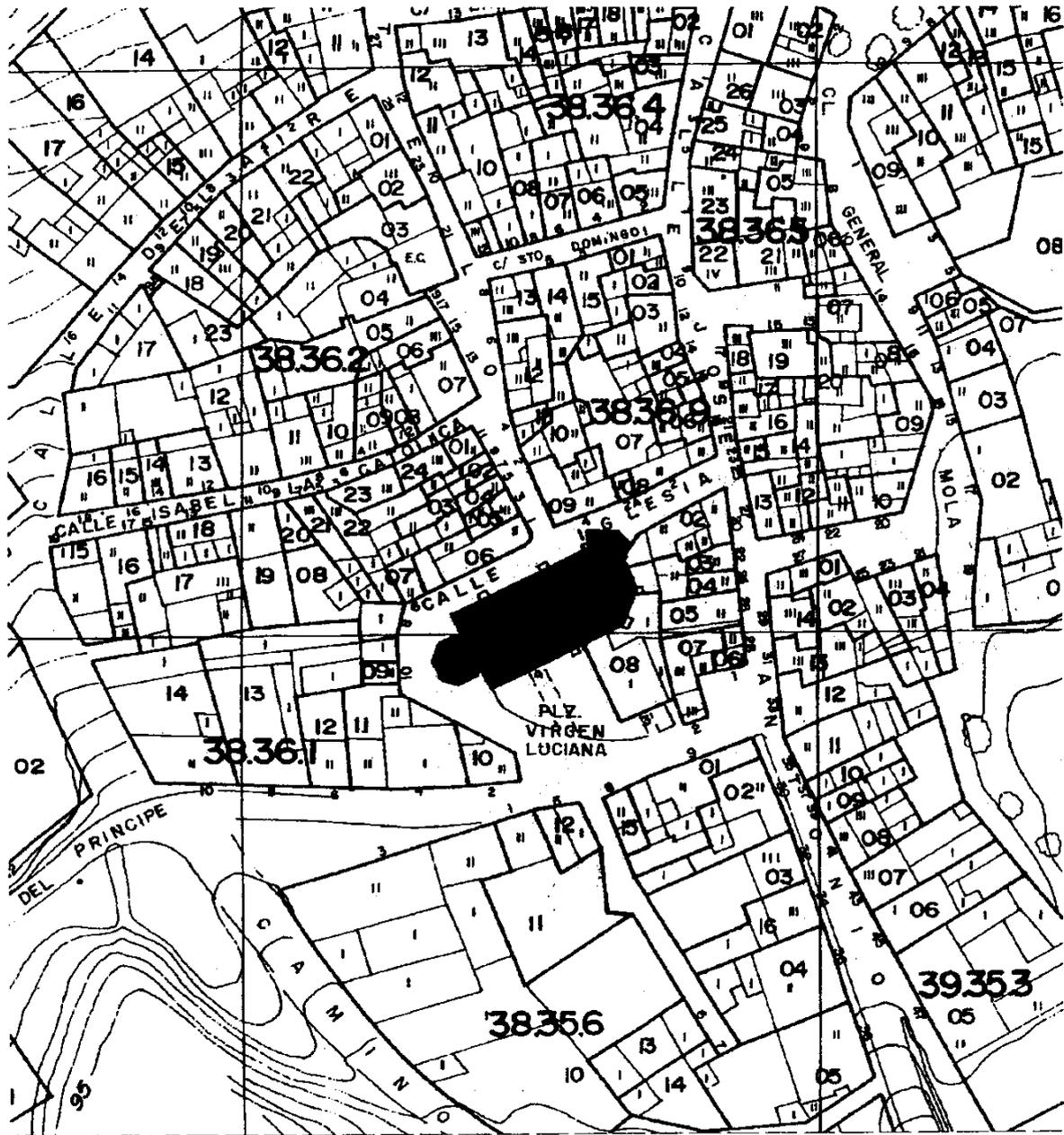
Manzana: 38356, parcelas 01,11,12 y 15, completas.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se

considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.

Todo ello según plano adjunto.



DENOMINACION	IGLESIA PARROQUIAL STO. DOMINGO DE GUZMAN	
AREA DE PROTECCION	_____	<input type="checkbox"/>
OBJETO DE LA DECLARACION	_____	<input checked="" type="checkbox"/>
SITUACION	TERRINCHES (CIUDAD REAL)	ESCALA 1/1000